



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El Artículo 14 bis de la Constitución Nacional establece, entre otros derechos que "...El Estado otorgará los derechos de las seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable...jubilaciones y pensiones móviles...".

El derecho a la jubilación, derecho fundamental no sólo en nuestro país, se encuentra tutelado en declaraciones, tratados y legislación internacionales como la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de derechos Económicos, Sociales y Culturales, los convenios 102 y 118 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.).

Una de las consecuencias de las políticas neoliberales de los años noventa fue que 4 de cada 10 personas, que representaban el 35 %), quedaron excluidas del derecho a la jubilación, cuando el Estado dejó de lado el régimen público y solidario de reparto y estableció la privatización a través de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (A.F.J.P.).

Con la primera moratoria, lanzada en 2005 por el Presidente Kirchner, se incorporaron al sistema 2.800.000 adultos mayores, con la particularidad que se avanzó en la igualdad de género ya que el 73 % de las jubilaciones otorgadas, a raíz de esta moratoria, tuvieron como beneficiarias a las mujeres, en particular a las "amas de casa".

En noviembre de 2008, la Cámara de Senadores convirtió en ley el proyecto enviado por la Presidenta, que eliminó las AFJP y creó el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). A partir del 1° de enero de 2009, sólo existe el sistema solidario de reparto.

En 2014 se lanzó la última moratoria previsional y se incorporaron al sistema más de 500 mil trabajadores en edad de jubilarse que no contaban con los aportes suficientes. La cobertura del sistema alcanzó el 97 %, lo que implica prácticamente una universalización previsional. Esta moratoria contempla un plan de pagos de 60 cuotas con una quita inicial cercana al 50 %. El monto de las cuotas no puede exceder el 30 por ciento del haber jubilatorio que pasa a cobrar la persona.

En marzo de este año el titular de la ANSES, Emilio Basavilbaso, confirmó que el gobierno nacional



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

decidió no renovar la moratoria que vence en el mes de septiembre. Es decir que los trabajadores y trabajadoras que alcancen la edad de jubilarse a partir de ese momento, pero que sus empleadores no los hayan registrado y en consecuencia no cuenten con los aportes correspondientes, no podrán acceder a los haberes previsionales.

El argumento esgrimido por el titular de la ANSES, es que se está trabajando en una nueva ley jubilatoria la cual, según manifestó públicamente, el proyecto "nos va a tomar los cuatro años de este Gobierno".

Las moratorias han logrado cumplir el objetivo de poner en marcha una cobertura previsional para una parte muy importante de la franja de edad de 60 a 65 años, reconociendo el derecho de las personas a la protección de forma inmediata.

Por estas razones creemos necesario, que hasta tanto se sancione una nueva ley jubilatoria, se renueven las moratorias para que todas las trabajadoras y trabajadores cumplan la edad para jubilarse, puedan acogerse al beneficio previsional, en un pie de igualdad con quienes tuvieron la posibilidad de hacerlo en similares condiciones.

Por ello:

**Autor:** Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional la imperiosa necesidad de renovar las moratorias jubilatorias a los trabajadores comprendidos en el artículo 1° de la ley 26970, hasta tanto se sancione una nueva ley de previsión social.

**Artículo 2°.-** De forma